



## ANEXO DE NORMAS PARTICULARES AL REGLAMENTO PLAN “PIEM”

**Para las solicitudes que se inscriban a partir del 13 /10/ 2025 con las modificaciones aprobadas por la RESFC-2025-158APN-DIR#IAF del 9/10/2025**

Se detallan a continuación las normas particulares que regulan la relación contractual entre el Instituto y los prestatarios, relacionadas con cláusulas citadas en el Reglamento del Plan:

### 1.8.b Acreditación de identidad y datos personales

Los solicitantes deben verificar/certificar su firma en el Contrato de Mutuo a través del personal autorizado por el IAF (en Sede Central y Delegaciones), o el Jefe de la Unidad Militar de destino, o autoridad policial, o escribano público, o Juez de Paz o entidad bancaria. La verificación/certificación deberá tener firma y sello del verificador/certificador.

### 2.2. Otorgamiento del Préstamo (monto máximo)

El monto máximo de otorgamiento se establece en hasta CINCO (5) Índices de Haberes Tipo del grado al que pertenece el solicitante.

### 2.3. Tabla Única de Índices de Haberes Tipo:

Tabla de Índices de Haberes	Actividad
Capitán - Teniente de Navío - Capitán	1.109.913
Teniente Primero - Teniente de Fragata - Primer Teniente	987.202
Teniente - Teniente de Corbeta - Teniente	889.995
Subteniente - Guardiamarina - Alférez	806.045
Sargento 1º - Suboficial Segundo - Suboficial Auxiliar	950.227
Sargento - Cabo Principal- Cabo Principal	853.088
Cabo Primero – Cabo Primero – Cabo Primero	765.596
Cabo - Cabo Segundo - Cabo	708.603

### 2.6. Otorgamiento del Préstamo (monto mínimo)

El monto mínimo de otorgamiento “líquido, en mano” se establece en PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).



### 5.1. Cancelación del Préstamo (plazo máximo)

El plazo máximo de amortización normal se establece en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales (DOS años).

### 5.4. Cuadro de Componentes del Costo Financiero Total

PLAN "PIEM"	ANUAL	MENSUAL
Interés	61,20%	5,10%
Cargas Administrativas	7,44%	0,62%
Aportes al Fondo Comp Sin. de Vida	1,44%	0,12%
<b>COSTO FINANCIERO TOTAL</b>	<b>70,08%</b>	<b>5,84%</b>

La amortización mensual del saldo adeudado surge como diferencia entre el importe de cuota mensual que se paga y los conceptos enumerados precedentemente, en ese orden.

### 5.12. Cancelaciones Anticipadas

El prestatario puede efectuar cancelaciones anticipadas parciales o total del saldo adeudado, en cualquier momento, sin límite.

Las mismas abonarán cargas administrativas por un valor del **4%** del monto cancelado.

En la cancelación anticipada parcial, el prestatario podrá mantener el importe de cuota acortando el plazo de amortización, o mantener el plazo de amortización y disminuir el importe de cuota mensual.

Las cancelaciones totales que se efectúen a través de refinanciación por el otorgamiento de un nuevo préstamo personal, será admitida cuando se hubiese abonado por lo menos el 50% del número de cuotas pactadas en el préstamo Plan PIEM.